

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, los anterior escrito para proveer.
Cali, 26 de noviembre de 2021

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2066

Radicación No. 76001-31-10013-2018-00002-00
FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: JUAN CARLOS PIEDRAHITA
DEMANDADO: ALBA MILENA RODRIGUEZ GIRALDO Y OTROS

Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe que antecede, y teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la Prueba de ADN, el apoderado judicial de la parte actora, solicito la práctica de un nuevo dictamen, razón por la cual, y por encontrarse ajustada a derechos y cumplir con los parámetros establecidos en el inciso 2° del numeral 2° del artículo 386 del C.G.P., esta dependencia ordenará nuevamente fijar fecha y hora para la realización de la prueba de ADN, advirtiendo que según lo regulado, le corresponde a la parte actora asumir el costo de dicha práctica, debiendo entonces, oficiar a la Dirección Regional Suroccidente – Grupo Regional de Ciencias Forenses del Instituto Nacional De Medicina Legal y al Cementerio Metropolitano del Norte, para que informen los costos a cancelar.

Ahora bien, se preciso manifestarle al mandatario judicial, que, si bien solicita que la nueva prueba de ADN, se realice con las hijas reconocidas del causante, señoras ALBA MILENA y MARIA CONSTANZA RODRIGUEZ GIRALDO, es precisó señalar nuevamente lo dispuesto en proveído No. 1976 del 17 de septiembre de 2019, donde claramente se avizora los parámetros establecidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo que no permite disponer dicha prueba frente a las mismas.

Razón por la cual, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. AGREGAR** a los autos el escrito que antecede para que obren y consten
- 2. ORDENAR** nuevamente la práctica de los exámenes de Genética de ADN dentro del presente asunto, en razón a lo considerado.
- 3. LIBRAR** oficio al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL, con el fin de que informen el costo de la práctica de los exámenes de Genética de ADN a la siguiente persona: al señor JUAN CARLOS PIEDRAHITA (presunto hijo) y diligencia de EXHUMACION del cadáver del cujus CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ CARMONA, con el fin de extraer muestras óseas para el análisis de

ADN; los restos mortales del difunto reposan en el Cementerio Metropolitano del Norte, en el jardín H2 Lote No. 10.

4. **OFICIAR** al Administrador del Cementerio Metropolitano del Norte de Cali, para que informen el costo de la apertura de la bóveda del causante CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ CARMONA.
5. **ADVERTIRLE** al peticionario, que la prueba de ADN, deben hacerse con forme a los parámetros establecidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.